



Senado de Puerto Rico
Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente

Comunicado de Prensa

Eric J. Toro

Secretario de Prensa

Presidente del Senado

15 de julio de 2010

etorosenadoepr@gmail.com

Rivera Schatz somete Réplica al Tribunal Supremo

El Capitolio- El presidente del Senado Thomas Rivera Schatz se reiteró hoy en la desestimación del pleito incoado por el licenciado Juan R. Marchand Quintero en representación de varias organizaciones periodísticas ante el Tribunal Supremo, por ser el asunto académico.

“Los fotoperiodistas y periodistas tienen acceso al Hemiciclo porque existe una Orden Administrativa que contiene normas claras sobre los parámetros a seguir para que los periodistas y fotoperiodistas puedan realizar su trabajo, sin interrumpir el orden de los procesos legislativos así como el respeto y decoro que mandata este recinto.”, expresó Rivera Schatz.

El Líder del Alto Cuerpo Legislativo, reafirmó que la Orden Administrativa 10-63, surge de la sección 26.11 del Reglamento del Senado y del Artículo III, sección 9 de la Constitución de Puerto Rico, que garantiza la cobertura y publicidad de los procesos legislativos, salvaguardando el orden y decoro que exige el Hemiciclo senatorial

El recurso presentado por el representante legal de Rivera Schatz, el licenciado Charlie Rodríguez Colón, expone que en este caso, “no está presente la excepción a la doctrina de academicidad alegada por los demandantes de que la controversia es capaz de repetirse o evadir revisión judicial ni ninguna otra”.

Asimismo, Rodríguez Colón planteó “que al presentar su solicitud de mandamus, la parte demandante-peticionaria cuestionaba en sus alegaciones 4 y 5, que no se hubiera aprobado una Orden Administrativa de conformidad con el Reglamento del Senado. Sin embargo, al enfrentarse a la realidad de que en efecto el Presidente del Senado sí aprobó la Orden Administrativa Núm.10-63, ahora resulta que la misma es un “capricho del Presidente” y que, aún habiéndose emitido, “es probable que se repita la conducta desplegada”, por lo que no tornó académico el caso de autos”.

La Réplica añade además que “los demandantes-peticionarios cuestionaron la ausencia de una Orden Administrativa emitida de conformidad con el Reglamento del Senado que rigiera la entrada de los medios de comunicación a la galería del Hemiciclo del Senado, reconociendo implícitamente su necesidad dentro de las normas reglamentarias que deben regir el decoro y el respeto dentro de dicho recinto. No obstante, cuando advienen en conocimiento que en efecto se emitió una Orden Administrativa, entonces resulta que la misma es inconsecuente”.